



Bogotá, 02/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500287581**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A.
CARRERA 52 No. 48 - 12
RIONEGRO - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11219** de **20/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

234

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 011219 del 20 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A.**, identificada con N.I.T 890.925.124-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° 011219 Del 20 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A., identificada con N.I.T. 890.925.124-4

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 112560 de fecha 28 de Diciembre de 2013 impuesto al vehículo de placa TOQ213 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A. Identificada con el N.I.T. 890.925.124-4 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d) y e):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"

Decreto 171 de 2001:

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Por Carretera"

Respecto al Decreto 171 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que a la fecha el mismo se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta reprochable en la mencionada norma, toda vez que los hechos materia de la presente investigación fueron ejecutados bajo el imperio de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Pasajeros por Carretera.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A., identificada con N.I.T. 890.925.124-4

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 474:

"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"

"(...) 474 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
112560	28 de Diciembre de 2013	TOQ213

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 112560 de fecha 28 de Diciembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A. identificada con N.I.T. 890.925.124-4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A., identificada con N.I.T. 890.925.124-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 esto es; *"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 474 de la misma Resolución que prevé: *"(...) 474 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien*

RESOLUCIÓN N° 011219 Del 20 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A., identificada con N.I.T. 890.925.124-4

este *delegue. (...)*", atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A., identificada con N.I.T. 890.925.124-4, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 474 de la misma Resolución, atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN N°

011219

Del

20 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A., identificada con N.I.T. 890.925.124-4

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A., identificada con N.I.T. 890.925.124-4, con domicilio en la ciudad de RIONEGRO / ANTIOQUIA, en la Carrera 52 N° 48 - 12, teléfono 4440504, correo electrónico flotacordova@une.net.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

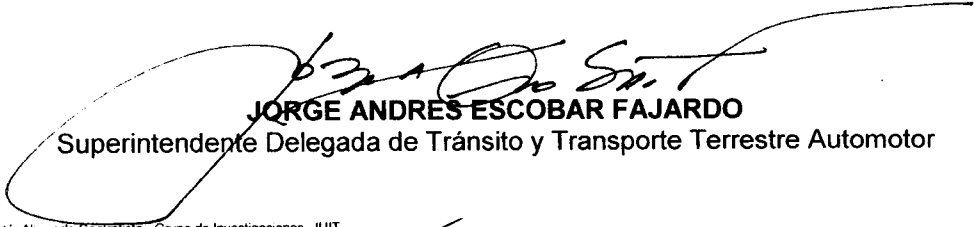
ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

011219

20 ABR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó y Aprobó: Coordinador - Grupo de Investigaciones - IUIT



[Consultas](#) [Inicio](#) [Contacto](#) [Ayuda](#)[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [Ayuda](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	ORIENTE ANTIOQUEÑO
Número de Matricula	0000000470
Identificación	NTT 890925124 - 4
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matricula	19790301
Fecha de Vigencia	20990910
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	Si

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIONEGRO / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	CR 52 CLL 48 12
Teléfono Comercial	4440504
Municipio Fiscal	RIONEGRO / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	CR 52 CL 48 12
Teléfono Fiscal	4440504
Correo Electrónico	flotacordova@une.net.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Nombre	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
FLOTA CORDOBA RIONEGRO	ORIENTE ANTIOQUEÑO - Establecimiento	4440504	flotacordova@une.net.co

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Código de Matricula: 0000000470



GRES - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-112560

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA												MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10					
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30					
28	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50					



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
POLICIA DE
CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Medellin - Bogota Km 38+900 Ruta 6004

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Brasero

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1035302209

LICENCIA DE CONDUCCION

992380801C2

EXPEDIDA

56/5000

VENGE

18-07-2015

NOMBRES Y APELLIDOS

Diego Alexander Tanguis G. Jarama

DIRECCION

Cra 40A N° 353-24 Bogota

TELEFONO

312-2607

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Flota Lora de Bogota S.A.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Flota Lora de Bogota S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004184026

13. TARJETA DE OPERACION

0753807

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

SE. Saturnino Galan Amado

PLACA No

087852

ENTIDAD

Sitio Junt.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL AGENTE LA PLACA DE TRANSITO O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONSEJO DE ESTADO, 1992).

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

An 27 - Medellin

16. OBSERVACIONES

Anexo: Planilla Vase de Uruje Usurario N° AAH-511519
Sin diligenciar.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL NOBLE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE ATRAMEN TO

CC No

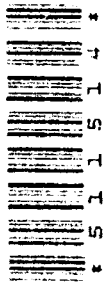
CC No

Diego 1035302209



No 2014-560-007499-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 0-112580
Radicado 10/02/2014 14:37:42 Usuario Radicador KARENBERRATO
SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente CIU ALDEMAR PEREZ ARROYAV
Extra Página - www.suptransporte.gov.co
to BA-46 Bogotá D.C. 3826700

AAH511514



3 5 T T 5 T *

PLANILLA UNICA DE VIAJE OCASIONAL
(VALIDA PARA UN SOLO VIAJE)



MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección de Transporte y Tránsito

Flota cartana Bionegro

CC-2-NIT

00

No.

890925124-Y

CIUDAD DESTINO:

FECHA INICIO VIAJE (DIA / MES / AÑO)

FECHA REGRESO (DIA / MES / AÑO)

PERSONA O EMPRESA:

三

00

No.

TELEFONO:

NO. DE PASAJEROS

700 213

CLASE:

MARCA:

MODELO.

COMPANIA DE SEGUROS

TARJETA DE OPERACION No

NUMBER

55

NO LICENCIA DE CONDUCCION

CATEGORIA

James
James G. Galt

51400

[illegible]

CONTROL POLICIA DE CARRETERAS

FIRMA AGENTE FECHA: / / HORA:	FIRMA AGENTE FECHA: / / HORA:	FIRMA AGENTE FECHA: / / HORA:
FIRMA AGENTE FECHA: / / HORA:	FIRMA AGENTE FECHA: / / HORA:	FIRMA AGENTE FECHA: / / HORA:
FIRMA AGENTE FECHA: / / HORA:	FIRMA AGENTE FECHA: / / HORA:	FIRMA AGENTE FECHA: / / HORA:
FIRMA AGENTE FECHA: / / HORA:	FIRMA AGENTE FECHA: / / HORA:	FIRMA AGENTE FECHA: / / HORA:

NOTA: Los espacios para el Control de la Policia de Carreteras son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la Planilla.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Medellín, 30 de diciembre de 2013

Señores
INSPECCION DE TRANSITO
Municipio de Marinilla (Ant)

ACTA DE ENTREGA

En calidad de funcionario (a) de la Inspección de Transporte y Transito del Municipio de Marinilla (Ant), certifico que el propietario del vehículo de las siguientes características: Camioneta Kia de placa TOQ 213 modelo 2012, el cual fue inmovilizado por la Policía de Carretera en la vía Medellín Bogotá, está recibiendo el mismo en las mismas condiciones que lo dejó previa revisión del inventario donde manifiesta que no tiene ningún reparo en recibir el mismo.

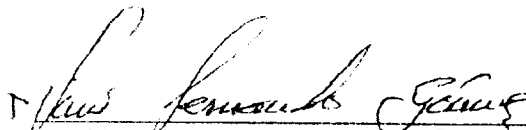
Dicho vehículo se entrega por haber subsanado la contravención referenciada en el informe de transporte Nro. 0-112560 de la Policía de Carreteras.

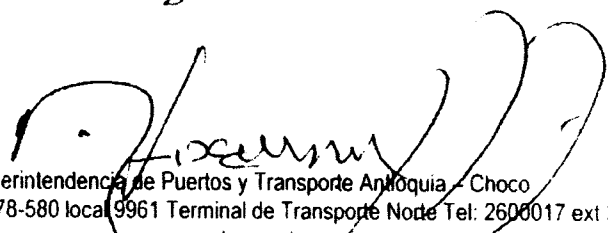
Para constancia se firma el día 30 de diciembre de 2013 a las 12:45 pm

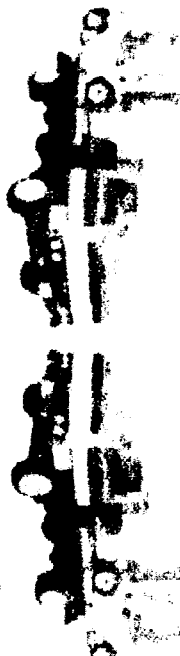
Quien entrega

Inspector (a) de transito

Quien recibe


cc. Nro. 15423384 Rgc


Superintendencia de Puertos y Transporte Antioquia - Choco
Cra. 64 C Nro. 78-580 local 9961 Terminal de Transporte Norte Tel: 2600017 ext 304
www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



PARQUEADERO LA CAPILLA

NIT: 900461503-5

CRA 52 No. 52, 241 / GUARNE - ANTIOQUIA

TEL: 562 34 91 FAX: 531 24 70

TDY 807

NOMBRE:

MARINILLA

FECHA:

28 12 13

No. PLACA

TOP 213

HORA ENTRADA:

HORA SALIDA:

VALOR GRUA:

90000

VALOR PARQUEADERO:

VALOR TOTAL:

1 FECHA Y HORA

FECHA Y HORA						
ANO	MLS.				HORA	MINUTOS
DIA	01	02	03	04	00	01
	05	06	07	08	08	09
	09	10	11	12	16	17
					18	19
					20	21
					22	23
					40	50



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
POLICIA DE
CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO	
PARTICULAR	
PUBLICO	

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8
0	1	2	3	4	5	6	7	8
0	1	2	3	4	5	6	7	8
0	1	2	3	4	5	6	7	8

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

10 DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD													
LICENCIA DE CONDUCCION													
EXPEDIDA										VENCE			
NOMBRES Y APELLIDOS													
DIRECCION										TELEFONO			

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

11. NOMBRE DE CASIQUES	12. NOMBRE DE CASIQUES
------------------------	------------------------

12. LICENCIA DE TRANSITO

[illegible]

13. TARJETA DE OPERACION

						N
--	--	--	--	--	--	---

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
PLACA No.	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DINERO O DADIVOS PARA EL COMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL. (CONCLUSION COMPLETA)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16 OBSERVACIONES

[illegible]

17. EN EL INFORME SE DEBE INDICAR COMO PRIMERA PARTE EL NOMBRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

CC No

$$U_i = U_i^* + \beta_i^* \left(\frac{1}{\beta_i^*} - 1 \right) \left(\frac{1}{\beta_i^*} - 1 \right) \left(\frac{1}{\beta_i^*} - 1 \right)$$

- CONDUCTOR INFRACTOR -



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004184026

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TOQ213	KIA	CARNIVAL LX	2012
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
2.902	BLANCO	PUBLICO	
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KG/TS
CAMIONETA	STATION WAGON	DIESEL	8
NUMERO DE MOTOR	REG. VIN		
J3B144694	N KNAMG811AC6459668		
NUMERO DE SERIE	REG. NUMERO DE CHASIS	REG.	
*****	N KNAMG811AC6459668	N	
PROPIETARIO APELLIDO(S) / NOMBRES	IDENTIFICACION		
FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A	NIT 8909251244		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

PLATEA N° POTENCIA HP
***** 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

FECHA IMPORT. PUERTAS
1 07/02/2012 5

DECLARACIÓN A LA PRENSA

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TIT.

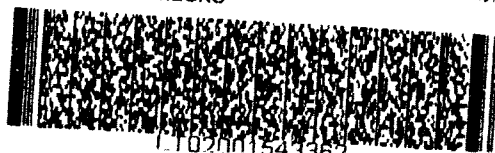
FECHA VENCIMIENTO

13/09/2012

13/09/2012

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA GOB Y TTO RIONEGRO



102001543362



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500260321



Bogotá, 20/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A.
CARRERA 52 No. 48 - 12
RIONEGRO - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11219 de 20/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipe.pardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_04_20_11_44_16.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o apoderado
FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A.
CARRERA 52 No. 48 - 12
RIONEGRO - ANTIOQUIA

5 MAY 2016



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN565086928CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FLOTA CORDOVA RIONEGRO

Dirección: CARRERA 52 No. 48

Ciudad: RIONEGRO, SANTANDER

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
03/05/2016 16:14:55

Min. Transporte Lic. de carga 000290 del 2016
Min. TIC Res. Negocios I. Express 001967 del 05/05/2016

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Retenido	No Reclamado	
	Cerrado	No Contactado	
	Fallecido	Apartado Clausurado	
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	5/5/16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
CC:	CC:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

